

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL
CADIZ****ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de 19 de agosto de 2022 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP0286/2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/0286/2022, con la denominación: "LA EJECUCIÓN DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN, EN EL ENTORNO DE LA VÍA PECUARIA 11020025.-CAÑADA REAL DE LA ISLA O DE CÁDIZ Y PUERTO FRANCO, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ promovido por MARÍTIMA DE SALES, S.L., CIF: B41476375, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 2,13m2

- Vías pecuarias afectadas:11020025 CAÑADA REAL DE LA ISLA O DE CÁDIZ Y PUERTO FRANCO

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:
- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

- En las dependencias de la delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6-4ª Planta, 11071 - Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Daniel Sánchez Román. Firmado. **Nº 106.795**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y DE ENERGÍA DE CÁDIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL MODIFICADO DEL PROYECTO DE LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 66 KV, SET ROTA-SET ARVINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, CÁDIZ. EXPEDIENTE AT-12471/12.

Por Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 12 de mayo de 2021, se concede autorización administrativa y se reconoce la utilidad pública en concreto para la instalación de "MODIFICADO DEL PROYECTO DE LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 66 KV, SET ROTA-SET ARVINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, CÁDIZ. EXPEDIENTE AT-12471/12", previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 54/1997 del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y de Energía, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados el Anexo I de este anuncio, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 8, 9 y 10 de noviembre en el Ayuntamiento de Rota. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. asume la condición de beneficiaria.

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA HACIENDA FONDOS EUROPEOS, POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE CADIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO I

18629. LINEA AEREO-SUBTERRANEA AT 66kv D/C "S.E.T. ROTA" - "S.E.T. ARVINA"

DÍA	HORA	LUGAR	FINCA	TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO
08/11/2022	10:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000330000FS	ROTA	MARIA JESUS BERNAL SANCHEZ MARIA CARMEN SANCHEZ ALONSO
08/11/2022	10:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000460000FP	ROTA	ROSA CHAVES FUENTES
08/11/2022	11:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000300000FI	ROTA	HEREDEROS DE MARIA DOLORES GONZALEZ LETRAN y/o MARIA DOLORES GONZALEZ LETRAN MARIA DOLORES GONZALEZ LETRAN MANUELA LETRAN BERNAL
08/11/2022	11:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000320000FE	ROTA	HEREDEROS DE MARIA DOLORES GONZALEZ LETRAN
08/11/2022	11:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000420000FB	ROTA	CARLOS MARIA CASTILLO GALLARDO CATHERINE ESTRELLA
08/11/2022	11:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000660000FZ	ROTA	MARIAMANUEL GONZALEZ LETRAN MARIAMANUELA y/o MANUEL JOSE MATEOS ESTUDILLO ANA SANCHEZ GONZALEZ
08/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000430000FY	ROTA	HEREDEROS DE ANGELES LAYNEZ DOMINGUEZ ANGELES

DIA	HORA	LUGAR	FINCA	TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO
08/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000470000FL	ROTA	ANTONIO CABALLERO PACHECO y/o JOSEFA LINARES GATÓN
08/11/2022	12:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020001030000FA	ROTA	EDUARDO ANTONIO MELLADO MURGA
08/11/2022	12:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000630000FJ	ROTA	DOLORES BEJARANO ROMAN
08/11/2022	13:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020001440000FL	ROTA	EDUARDO BENITEZ MILLAN y/o LEONOR TEJERO ROSA LEONOR
08/11/2022	13:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018001870000FF	ROTA	VERONICA BEJARANO JIMENEZ
08/11/2022	13:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000620000F	ROTA	HEREDEROS DE PEDRO CARABALLO BELTRAN
08/11/2022	13:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 141030A019000930000FY	ROTA	EMILIA RUIZ MATEOS CASTAÑOS
08/11/2022	14:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020001330000FH	ROTA	MARIA TERESA LOBATON MARTIN MANUEL PAZOS RAMIREZ ASCENSION PAZOS RAMIREZ ZOILO PAZOS RAMIREZ FERNANDO MANUEL DE LOS RIOS PAZOS MARIA DEL CARMEN DE LOS RIOS PAZOS ANTONIO DE LOS RIOS PAZOS IGNACIO ADELAIDA RAMIREZ LOBATON MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ LOBATON MARIA TERESA RAMIREZ LOBATON MANUEL RAMIREZ LOBATON
08/11/2022	14:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000130000FQ	ROTA	JESUS CHAVES MISA
09/11/2022	9:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000610000FX	ROTA	RAFAEL ARÉVALO SOTO JOSE MANUEL BERNAL VILLALBA DANIEL ARÉVALO BERNAL JOSE CARLOS ARÉVALO BERNAL CLARA DEL ROCIO ARÉVALO BERNAL ANA CRISTINA ARÉVALO BERNAL JUAN MIGUEL BERNAL VILLALBA JESÚS MARIA BERNAL VILLALBA SANTIAGO DAVID BERNAL VILLALBA
09/11/2022	9:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A019001640000FF	ROTA	POPOLI CERVERERIA, S.L. y/o JOSE MARIA LOBATO CONEJERO JOSEFA RAMOS HERRERA
09/11/2022	9:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A019002220000FQ	ROTA	ROSA PATINO MARTINEZ
09/11/2022	9:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ªq C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A019001660000FO	ROTA	JOSE FLORIDO ACUÑA
09/11/2022	10:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A019001670000FK	ROTA	FRANCISCO IZQUIERDO GRANADO
09/11/2022	10:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A019001680000FR	ROTA	ANA RUIZ DE LA CANAL LOPINTO
09/11/2022	10:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A019000750000FD	ROTA	ANA RUIZ DE LA CANAL LOPINTO
09/11/2022	10:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A019001690000FD	ROTA	DAMIAN AUCHA TRUJILLO
09/11/2022	10:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A019000760000FX	ROTA	HEREDEROS DE MANUEL RAFFO PEÑA
09/11/2022	10:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A019000770000FI	ROTA	HEREDEROS DE MANUEL RAFFO PEÑA
09/11/2022	10:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ªC/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000620000FM	ROTA	MARIA JOSEFA GONZALEZ LETRAN
09/11/2022	11:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000140000FW	ROTA	HEREDEROS DE FRANCISCO SALAS ALCEDO y/o MERCEDES ALCEDO FERNÁNDEZ

DIA	HORA	LUGAR	FINCA	TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO
09/11/2022	11:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000150000FA	ROTA	HEREDEROS DE FRANCISCO SALAS ALCEDO y/o MERCEDES ALCEDO FERNÁNDEZ
09/11/2022	11:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000480000FB	ROTA	SAT N 7711 AGROMAR
09/11/2022	11:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000490000FF	ROTA	HEREDEROS DE JOSE ACUÑA LAINEZ
09/11/2022	11:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000210000FM	ROTA	HDROS DE ANTONIO GARRAN AMUEDO
09/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018002000000FE	ROTA	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
09/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018002020000FZ	ROTA	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
09/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017002020000FY	ROTA	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS y/o JULIO PISORNO HERRERA SOLEDAD PEÑA LLUELMA
09/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000370000FW	ROTA	ANTONIO GARCIA RAMIREZ
09/11/2022	12:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000610000FF	ROTA	RAMON GUTIERREZ IZQUIERDO
09/11/2022	12:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000550000FP	ROTA	JOSE NIÑO ORDIALES
09/11/2022	13:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000570000FT	ROTA	ANTONIO TAMAYO PATINO HEREDEROS DE JOSE TAMAYO DOMINGUEZ JOSE
09/11/2022	13:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000590000FM	ROTA	JUAN JOSE FUENTES PEREZ
09/11/2022	13:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000640000FK	ROTA	JOSE FRANCISCO SANCHEZ DE LOS REYES
09/11/2022	13:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000660000FD	ROTA	JOSE FRANCISCO SANCHEZ DE LOS REYES
09/11/2022	13:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000470000F	ROTA	EVA IZQUIERDO DOMINGUEZ MANUEL IZQUIERDO DOMINGUEZ
09/11/2022	14:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000200000FF	ROTA	IGNACIO MARAVER DELGADO DOLORES MORALES MEJIAS
09/11/2022	14:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000210000FM	ROTA	HEREDEROS DE ESPERANZA MACIA MERINO
10/11/2022	9:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000270000FM	ROTA	JOSE MANUEL MARTIN ARROYO NIÑO
10/11/2022	9:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018001940000FR	ROTA	FRANCISCO DE ASIS ARMARIO VILA
10/11/2022	9:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000330000FR	ROTA	MARIA DEL CARMEN MARTIN ARROYO NIÑO
10/11/2022	9:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000320000FK	ROTA	HEREDEROS DE MANUEL MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO MANUEL
10/11/2022	9:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000370000FJ	ROTA	HEREDEROS DE RUIZ CURTIDO MANUEL y/o DON JUAN LUIS MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO DON ANTONIO GONZALEZ PEÑA DOÑA ROSA MARIA CARABALLO BELTRAN DON JOSE ANTONIO JIMENEZ RUIZ DON JOSE RUIZ CURTIDO DOÑA JUANA RUIZ CURTIDO DOÑA JOSEFA RUIZ CURTIDO DOÑA ISABEL RUIZ CURTIDO DON JUAN JOSE GOMEZ RUIZ

DIA	HORA	LUGAR	FINCA	TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO
10/11/2022	9:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000450000FH	ROTA	HEREDEROS DE RUIZ CURTIDO MANUEL DON JUAN LUIS MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO DON ANTONIO GONZALEZ PEÑA DON JOSE ANTONIO JIMENEZ RUIZ y/o DON JUAN LUIS MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO DON ANTONIO GONZALEZ PEÑA DOÑA ROSA MARIA CARABALLO BELTRAN DON JOSE ANTONIO JIMENEZ RUIZ DON JOSE RUIZ CURTIDO DOÑA JUANA RUIZ CURTIDO DOÑA JOSEFA RUIZ CURTIDO DOÑA ISABEL RUIZ CURTIDO DON JUAN JOSE GOMEZ RUIZ
10/11/2022	10:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000500001GS	ROTA	ANTONIO MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO JOSE MANUEL MARTÍN ARROYO ACUÑA MARIA ANGELES PEDREIRO SENRA MANUEL MARTÍN ARROYO GARCÍA Mª JESÚS GARCÍA MARTÍN-ARROYO ANA GARCÍA MARTÍN ARROYO MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ MARIA GARCIA MARTIN ARROYO JOSE MARTIN ARROYO GARCIA JOSE MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO JOSEFA MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO JUANLUIS MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO MANUEL MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO ROSARIO MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO
10/11/2022	10:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000540000FQ	ROTA	ANTONIO MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO
10/11/2022	10:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000490000F	ROTA	HEREDEROS DE JOSE MANUEL MATEOS MARTIN ARROYO y/o MANUELA MATEOS MARTIN ARROYO ANTONIO MATEOS MARTIN ARROYO
10/11/2022	10:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000460000FP	ROTA	MARIA CARMEN MARTIN NIÑO CUTILLA ANTONIO MARTIN-NIÑO CUTILLA CONCEPCION MARTIN NIÑO CUTILLA JOSE MARTIN NIÑO CUTILLA
10/11/2022	11:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000410000FA	ROTA	JOSE MANUEL MARTIN NIÑO IZQUIERDO
10/11/2022	11:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000180000FM	ROTA	HEREDEROS DE JUAN ANTONIO ECHAVARRI LIAÑO
10/11/2022	11:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000650000FR	ROTA	JOSE LUIS MEDINA LETRAN
10/11/2022	11:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017001350000FA	ROTA	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA y/o DOÑA MANUELA LAYNEZ CORDERO
10/11/2022	11:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000330000FS	ROTA	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA
10/11/2022	11:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000340000FZ	ROTA	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA
10/11/2022	11:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000320000FE	ROTA	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA
10/11/2022	11:30	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000170000FF	ROTA	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA
10/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020001510000FO	ROTA	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU
10/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000240000FR	ROTA	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA y/o DOÑA ROSA CHAVES FUENTES
10/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000230000FK	ROTA	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA
10/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000220000FO	ROTA	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA
10/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALAMARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000200000FF	ROTA	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA

10/11/2022	12:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000190000FO	ROTA	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA
10/11/2022	12:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000150000FL	ROTA	FRANCISCO GARCIA BOLAÑOS MARIA DOLORES LINARES LLUELMA
10/11/2022	12:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000130000FQ	ROTA	FRANCISCO GARCIA BOLAÑOS
10/11/2022	12:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000110000FY	ROTA	FRANCISCO GARCIA BOLAÑOS MARIA DOLORES LINARES LLUELMA
10/11/2022	12:30	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000100000FB	ROTA	FRANCISCO GARCIA BOLAÑOS MARIA DOLORES LINARES LLUELMA y/o ROSA CHAVES HERNANDEZ JOSE MARIA SOTOMAYOR ANDRADES
10/11/2022	13:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000310000FJ	ROTA	AYUNTAMIENTO DE ROTA
10/11/2022	13:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A019001700000FK	ROTA	AYUNTAMIENTO DE ROTA
10/11/2022	13:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A018000670000FX	ROTA	MARIA MANUELA GONZALEZ LETRAN
10/11/2022	13:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A017000060000FA	ROTA	AYUNTAMIENTO DE ROTA
10/11/2022	14:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000170000FF	ROTA	HEREDEROS DE JOSE CHAVES FUENTES
10/11/2022	14:00	CASTILLO DE LALUNA, SALA MARQUÉS DE CÁDIZ PL 1ª C/ CUNA,2 11520 ROTA (Cádiz)	Ref. Catastral 11030A020000190000FO	ROTA	MACARENA ESPERANZA ZURITA PEREZ MARIA CARMEN ZURITA PEREZ

Nº 118.594

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Expediente número: 378//2021-LOM. Presentado por la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz de la Consejería de Educación y Deportes, proyecto básico y ejecución para las obras de ampliación de centro para adaptar la tipología D6 B3.3 CON NUEVOS CICLOS FORMATIVOS EN EL "I.E.S. FERNANDO QUIÑONES", en este término municipal, justificando en el proyecto la utilidad pública o interés social de la actividad, así como la necesidad de implantación en esta clase de suelo, en el marco establecido por el art 22 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la citada Ley, se somete el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA durante UN MES, contados desde el siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, encontrándose la documentación obrante en el mismo expuesta al público para su consulta en las dependencias de esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado sitas en C/ Constitución, 4, segunda planta, así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO, Ana María González Bueno. Firmado.

Nº 109.659

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Acuerdo de modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de una plaza de Educador/a Social, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2020, adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022 y acuerdo de corrección de errores materiales advertidos en el mismo.

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022, como asunto urgente 28, aprobó la modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de una plaza de Educador/a Social, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2020, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el escrito de abstención presentadas por el siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal suplente: Concepción Morán Vázquez

SEGUNDO.- Designar, en sustitución de la anterior, a la siguiente miembro del tribunal Calificador:

Vocal suplente: Rosa Jarén Gallardo

TERCERO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, como asunto urgente 15, aprobó la corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022, como asunto urgente 28, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022, como asunto urgente 28, de la Junta de Gobierno Local, en el sentido siguiente:

En el punto cuarto donde dice:

Cuarto.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Debe decir:

Cuarto.- El presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. Laura Álvarez Cabrera, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos. Firmado. Nº 110.199

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Acuerdo de modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de cuatro plazas de Trabajador/a Social, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018, adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022 y acuerdo de corrección de errores materiales advertidos en el mismo.

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022, como asunto urgente 26, aprobó la modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de cuatro plazas de Trabajador/a Social, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el escrito de abstención presentadas por el siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal suplente: Concepción Morán Vázquez

SEGUNDO.- Designar, en sustitución de la anterior, a la siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal suplente: Rosa Jarén Gallardo

TERCERO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, como asunto urgente 12, aprobó la corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022, como asunto urgente 26, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022, como asunto urgente 26, de la Junta de Gobierno Local, en el sentido siguiente:

En el punto primero donde dice:

Aceptar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el escrito de abstención presentadas por el siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal suplente: Concepción Morán Vázquez

Debe decir:

Aceptar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los escritos de abstención presentadas por los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Vocal titular: Inmaculada Benítez Gutierrez

Vocal suplente: Concepción Morán Vázquez

En el punto segundo donde dice:

Designar, en sustitución de la anterior, a la siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal suplente: Rosa Jarén Gallardo

Debe decir:

Designar, en sustitución de los anteriores, a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Vocal titular: Ana Domínguez Fernández

Vocal suplente: Rocío Romero Matute

Y en el punto cuarto donde dice:

Cuarto.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Debe decir:

Cuarto.- El presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. Laura Álvarez Cabrera, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos. Firmado. **Nº 110.202**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Acuerdo de modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de seis plazas de Técnico Superior Licenciado en Derecho, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019, adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022 y acuerdo de corrección de errores materiales advertidos en el mismo.

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022, como asunto urgente 25, aprobó la Modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de seis plazas de Técnico Superior Licenciado en Derecho, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el escrito de abstención presentadas por el siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal suplente: Elena Clavijo González

SEGUNDO.- Designar, en sustitución de la anterior, al siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal suplente: José Ramón González de la Peña Sánchez

TERCERO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, como asunto urgente 14, aprobó la corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022, como asunto urgente 25, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022, como asunto urgente 25, de la Junta de Gobierno Local, en el sentido siguiente:

En el punto cuarto donde dice:

Cuarto.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Debe decir:

Cuarto.- El presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. Laura Álvarez Cabrera, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos. Firmado. **Nº 110.203**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

Se hace saber que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 8 de septiembre de 2022, se adoptó al Punto 2.1. del Orden del Día, acuerdo del siguiente tenor literal:

“2.1.- Aprobación de dictamen, si procede, aprobación Instrucción sobre el Teletrabajo en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario General Acctal., quien da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Gestión Interna, de fecha 2 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL TELETRABAJO AYTO. LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN.

En lo que se refiere a la regulación del teletrabajo en el sector público, le es de aplicación el artículo 47.bis Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El precitado artículo establece en su apartado 2. lo siguiente: “...Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio”.

El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 31 apartados 1 y 2, determina: "1. Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo. 2. Por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública." Reconocido el referido derecho a la negociación colectiva, los artículos 34 y siguientes, establecen que la misma se llevará a efecto a través de las Mesas de Negociación, con participación de las secciones sindicales debidamente representadas y la propia Administración. Por su parte y en cuanto a las materias objeto de negociación, el artículo 37 en su apartado k) señala expresamente como materia de negociación las medidas que afecten a las condiciones de trabajo del personal municipal. En su consecuencia la adopción de sistemas de prestación del servicio a distancia (teletrabajo), afectan a las condiciones de trabajo de todo el personal, y considerando las disposiciones generales transcritas más arriba del EBEP, y por disponerlo expresamente el art. 47.bis, solo será posible mediante la previa negociación colectiva en el marco de la Mesa de Negociación correspondiente. Tal prescripción, en el caso que nos ocupa, se ha llevado a efectos tal y como consta en el acta que consta en el Expediente MOAD ECO_02/002165, celebrada reunión de la Mesa General de Negociación el pasado 11 de julio de 2022. En la misma se acuerda aprobar la propuesta Instrucción del régimen de teletrabajo para el personal municipal, tanto funcionario como laboral.

En cuanto al contenido de la negociación, y la Propuesta que viene de la misma, no tiene vocación de permanencia, por cuanto las partes consideran que estamos en una situación de urgencia para resolver problemas que se deriven de la actividad actual municipal, en la perspectiva de los planes que procedan de los programas Next Generation de la Unión Europea. Por lo que las partes se comprometen a la negociación de un Reglamento sobre el teletrabajo de carácter más general y ambicioso, que debería iniciarse con anterioridad a 31 de diciembre de 2023. Limitando por tanto vigencia de lo acordado.

Por otro lado de conformidad con el art. 38.3 TRLEBEP, y siendo la materia de negociación de competencia municipal, el acuerdo adoptado entrará en vigor con su aprobación por el Pleno Corporativo y será inmediatamente aplicable al conjunto del personal municipal. Se recogen en el Acuerdo alcanzado los requisitos exigidos en el artículo 38 EBEP referenciado.

En virtud de todo cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el arts. 47 bis y 38 TRLEBEP, así como 22.2.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Instrucción reguladora del teletrabajo en el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, que se adjunta como ANEXO al presente acuerdo, con CSV QZE4lvQWTrfXcGIHV9JlOw==.

Segundo.- Una vez aprobado por el Pleno corporativo, deberá remitirse para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios, físico y digital, Portal del Empleado y Portal de Transparencia de la Corporación (www.lalinea.es).

Tercero.- Dar traslado de lo acordado a la Mesa General de Negociación, así como al Departamento de RRHH, a la Intervención Municipal y a la Secretaría General. ""

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE DETERMINADAS MEDIDAS PARA REGULAR EL SISTEMA DEL TELETRABAJO.

El RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 49.bis establece como una modalidad de prestación del servicio por los empleados municipales, el sistema de trabajo a distancia o teletrabajo, estableciendo los criterios mínimos que habrán de tenerse en cuenta para su aplicación efectiva por las distintas administraciones públicas. Y en su apartado 2, remite expresamente a las normas que, atendiendo los criterios antedichos, desarrollen lo previsto en el Estatuto. Así señala que "Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio".

Por otro lado y en cuanto al personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento, el apartado 5 del precitado artículo 47.bis del EBEP señala que "El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo".

Así pues al amparo de dicha normativa, el Excmo. Ayuntamiento es competente para dichas las normas oportunas en desarrollo de lo dispuesto en el EBEP que serán de aplicación tanto al personal laboral como al personal funcionario de esta Administración.

Se pretende con este Acuerdo resolver los problemas más acuciantes que se vienen produciendo conforme al sistema de trabajo actual de manera presencial, provocando disfunciones que de otra manera podrían resolverse en aplicación del trabajo a distancia. Siendo previsible además que estos problemas puedan agravarse por la necesidad de adoptar sistemas de trabajo más flexibles a la hora de cumplir los requisitos y exceso de tareas y funciones derivados de programas y acciones acordados por la Unión Europea para los que esta Administración deberá prepararse y adecuarse. Todo ello con independencia de una futura negociación del Reglamento de Teletrabajo que recojan todas las circunstancias que, a criterio de la comisión se consideren oportunas, teniendo por tanto el presente acuerdo un carácter meramente coyuntural y por el tiempo imprescindible y necesario para que se acuerde el futuro Reglamento de Teletrabajo en el Ayuntamiento.

Con estos fundamentos y con la participación de la Mesa Negociadora que interviene en base a lo prescrito en cuanto a la obligatoriedad de la negociación

colectiva en el repetido art. 47.bis, se acuerda lo siguiente:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 2. Concepto y fines del teletrabajo.

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento. Conforme establece el acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo, este es voluntario para el trabajador y, en este caso, para el Ayuntamiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral al servicio de la Administración del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, retina los requisitos subjetivos para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada.

Artículo 4. Requisitos objetivos.

Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán las necesidades ordinarias de cada unidad de trabajo, con indicación del número mínimo de empleados que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

Será preceptivo contar en el expediente con un informe de la unidad de Sistema de Informática y Telecomunicaciones (SIT) sobre la disponibilidad de software, seguridad y conexiones suficientes para la puesta en marcha del teletrabajo en la vivienda del empleado.

Artículo 5. Requisitos subjetivos.

Previo determinación del personal que puede estar sujeto al teletrabajo, y los objetivos propuestos para dichos puestos dentro del departamento, se valorarán las siguientes circunstancias:

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:

- Estar en situación de servicio activo, y una antigüedad de al menos seis meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo.
- Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo solo para situaciones de especial necesidad, urgencia o para trabajos excepcionales limitados en el tiempo. A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo las siguientes:
 - Estudio y análisis de proyectos.
 - Elaboración de informes.
 - Asesoría jurídica y técnica.
 - Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
 - Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
 - Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
 - Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
 - Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la corporación.
- Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.
- Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.

2. No se autorizarán las solicitudes del personal empleado público que desarrolle funciones y tareas con las siguientes características:

- Funciones y tareas de oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, de carácter presencial.
- Funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. Requisitos técnicos y estructurales.

1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en él funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. Para ello deberá cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo IV de este Reglamento.

2. A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el Ayuntamiento facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:

- Un equipo informático.
- Una cuenta de correo electrónico.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
- Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.
- Los consumibles.

3. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y,

en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo. En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos de la Administración deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.

4. El personal que realice teletrabajo dispondrá de una línea de atención telefónica receptora de incidencias sobre el servicio dentro del horario del mismo. La asistencia técnica se realizará para resolver incidencias relacionadas con la plataforma de teletrabajo y sobre aplicaciones y servicios corporativos.

En el caso de requerir intervención técnica presencial, se realizará en los días de jornada presencial.

5. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo el día siguiente, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

6. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona empleada o bien se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto o se podrá hacer uso del desvío de llamadas del número de teléfono del lugar de trabajo presencial hacia la línea telefónica fija, móvil u online de la persona empleada pública.

En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico.

Artículo 7. Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria, y tendrá una duración máxima de tres meses a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización, o por tiempo inferior si la determinación de los objetivos así lo aconseja.

No obstante, lo anterior, la duración podrá prorrogarse, pudiendo solicitarse tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en esta ordenanza, y sobre la base de la prolongación por razones de servicio de los objetivos planteados. Si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse no autorizada la prórroga.

2. La comunicación de la finalización deberá efectuarse por la unidad orgánica al órgano competente, al menos con un mes de antelación a la finalización del mismo, salvo en los casos previstos en el artículo 16.

Artículo 8. Distribución de la jornada semanal.

1. La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, tres días a la semana el trabajador prestará sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y dos días de manera presencial.

Los jefes de Servicio podrán optar a esta modalidad, si bien se tendrá en cuenta dicha circunstancia a la hora de determinar los periodos mínimos de trabajo presencial, y se garantizará en todo caso la realización de las funciones de jefatura.

El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

2. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la establecida en la norma por la que se regule el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Asimismo, se establecerán periodos mínimos de interconexión que comprenderán la parte no flexible de la jornada ordinaria y que se reflejarán mediante el fichaje correspondiente a través del acceso remoto. Los periodos de interconexión podrán someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, dentro de las necesidades del servicio, y siempre que ello sea posible dentro del sistema de control.

El resto de la jornada en régimen de teletrabajo constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad horaria durante el día.

3. Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos, así como, en su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de informe de las tareas efectuadas.

4. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y a la consecución de resultados.

5. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.

6. La organización del personal deberá efectuarse de manera que siempre haya un porcentaje del mismo presencialmente, que se determinará por la persona responsable de la unidad orgánica.

7. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, lo que se acordará previo trámite de audiencia al personal afectado, y que se reflejará en el documento de compromisos.

8. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 24 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

9. El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de

disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

Artículo 9. Procedimiento de autorización para teletrabajar.

La solicitud de teletrabajo se presentará desde la Concejalía correspondiente mediante un oficio con el visto bueno del titular de la misma.

1. La solicitud se dirigirá a Delegación de Personal de la corporación o a la persona titular del órgano directivo que esta designe, que comprobará si se reúnen los requisitos establecidos tanto por el trabajador como por el propio Ayuntamiento. Desde dicha delegación se dará traslado a la Alcaldía-Presidencia de la propuesta de resolución y el expediente abierto al efecto.

2. La solicitud llevará adjunta el Plan individual de teletrabajo, para que en el plazo de diez días hábiles se emita, por el órgano competente, una propuesta de resolución.

3. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, y a la vista de la propuesta de resolución se dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

4. Las resoluciones denegatorias que se dicten no pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a las personas interesadas.

5. La resolución de autorización fijará los siguientes extremos:

- Autorizará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona empleada pública autorizada.
- Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.
- Adjuntará el documento de compromisos entre el responsable de la unidad orgánica y la persona solicitante y el Plan individual de trabajo.
- Especificará el criterio preferente en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.
- Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 16.6.

6. En el caso de que el número de solicitudes sea superior a las que efectivamente pueden ser autorizadas en atención a las necesidades organizativas definidas en el artículo 4, se procederá a revisar, con carácter trimestral, las circunstancias que dieron lugar a la autorización de la solicitud inicial.

Artículo 10. Causas de denegación.

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:

- Por no reunir el Departamento u Organismo Autónomo de adscripción de la persona solicitante los requisitos objetivos previstos en el artículo 4.
- No reunir la persona empleada los requisitos establecidos en el artículo 5.
- No haber cumplido la persona empleada los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo.

2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Artículo 11. Competencias.

1. El Órgano competente para emitir la propuesta de resolución y para la determinación de las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo será el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, con el visto bueno de las Jefaturas de Servicio u órganos asimilados designados por la Alcaldía.

2. Son órganos competentes para la autorización del teletrabajo la Alcaldía u Órgano que esta determine.

3. La supervisión del personal empleado público que preste servicios bajo esta modalidad recaerá en una persona empleada pública con rango mínimo de Jefe de Servicio u órganos asimilados. En el caso de que las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo recaigan en una persona empleada pública que ocupe una Jefatura de Servicio u órgano asimilado, la supervisión recaerá en su superior jerárquico.

Artículo 12. Documento de compromisos.

1. Su contenido deberá ser establecido entre la persona responsable de la supervisión y la persona empleada pública y sometido posteriormente a informe favorable de la Alcaldía u Órgano designado al efecto. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

2. El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3. El documento de compromisos contendrá los siguientes extremos:

- La ubicación de la oficina u oficinas a distancia.
- La fijación del periodo mínimo de interconexión que deberá coincidir con el horario de presencia obligada, que se reflejará mediante el concepto de fichaje del acceso remoto del Autoservicio del Empleado.
- La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
- El período de tiempo durante el que se desempeñará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo.
- La determinación de las jornadas que se prestarán bajo la modalidad de teletrabajo, podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme.

4. El documento de compromisos podrá modificarse en virtud de lo previsto en el apartado 8 del artículo 9 o en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta Orden. 11

5. De los resultados de este seguimiento se dará cuenta mensualmente al órgano de personal del que dependen las personas empleadas públicas.

Artículo 13. Informe individual de teletrabajo.

1. El Informe individual de teletrabajo, es el instrumento de seguimiento y control telemático de la actividad de la persona empleada pública que presta servicios durante la modalidad de teletrabajo.

2. Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. Se cumplimentará tras cada jornada prestada bajo esta modalidad y recogerá las progresiones efectuadas por la persona empleada.

3. El responsable de la unidad orgánica deberá refrendar el plan individual

de teletrabajo semanalmente. Asimismo, dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento por la Alcaldía u Órgano designado por ésta y por la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.

Artículo 14. Derechos y deberes

El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que resulte de aplicación.

Artículo 15. Suspensión temporal.

1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades organizativas que justifiquen la medida. Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 17. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo quedará suspendida para todo el personal en caso de convocatoria de huelga.

2. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditadas las circunstancias justificativas, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

3. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.

4. Finalizada la suspensión, el período autorizado en teletrabajo se entenderá ampliado por un período igual a la duración de la suspensión.

Artículo 16. Revocación automática por la Administración y finalización por el personal.

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto automáticamente por las siguientes causas:

- Por necesidades organizativas debidamente justificadas.
- Por el transcurso del plazo establecido, salvo prórroga.
- Por incumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos.
- Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.
- Por mutuo acuerdo entre la persona empleada pública y la Administración.
- Por cese en el puesto de trabajo de la persona empleada pública. La persona que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, los órganos competentes en materia de personal dictarán resolución motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

2. Cuando concurren causas justificativas, la persona empleada pública podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación. Acreditada la causa alegada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

Artículo 17. Incorporación a la modalidad presencial.

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, la persona empleada se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada vigente en el momento de la reincorporación de la prestación del servicio de manera presencial.

Artículo 18. Prevención de riesgos laborales.

1. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales evaluará, con carácter previo, el puesto de teletrabajo de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como a lo dispuesto en la normativa materia de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, se podrá realizar la evaluación mediante un cuestionario que será diseñado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y que se cumplimentará por la persona solicitante. Anexo al cuestionario se adjuntará documentación gráfica del lugar que se designe como oficina u oficinas a distancia.

2. Las personas empleadas públicas acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención. No obstante, el Servicio de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.

3. En el caso que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona trabajadora su implantación.

Art. 19.- Teletrabajo por circunstancias urgentes y excepcionales.

Por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas y motivadas, se podrá conceder a uno o varios trabajadores municipales la jornada en régimen de teletrabajo para la consecución de un objetivo concreto y determinado de carácter urgente.

Esta situación no se podrá mantener por tiempo superior a 10 días hábiles. Los trabajadores afectados no efectuarán trabajo presencial durante dicho periodo, y les será de aplicación todas las normas antedichas, salvo lo relativo al procedimiento de concesión, remitiéndose escrito motivado a la Delegación de Personal que, una vez estudiado, realizará los trámites oportunos ante la Alcaldía para su concesión, en su caso, con carácter urgente.

El personal afectado serán los trabajadores o trabajadoras en los que recaiga la responsabilidad y funciones de los que se deriva el objetivo propuesto.

Art. 20.- Comisión Paritaria de interpretación y seguimiento.

Se crea, por acuerdo de las partes negociadoras, una Comisión Paritaria de interpretación y seguimiento del presente acuerdo, cuyas funciones serán tanto la interpretación de lo pactado, como la aplicación concreta del acuerdo en caso de duda

o disconformidad por no ajustarse a lo previsto en el mismo. Serán los miembros de la Comisión un con un máximo de tres miembros por la parte social y la representación que designe la Administración, que igualmente no será superior a tres miembros. Los acuerdos o cuestiones sometidas a la Comisión se resolverán conforme a lo establecido en la normativa vigente, por mayoría cualificada de cada una de las representaciones, tanto la social como la de la Administración.

Art. 21.- Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, y su vigencia será hasta el 31/12/2023, o hasta el momento en que se apruebe definitivamente un Reglamento sobre teletrabajo en el Ayuntamiento. Una vez iniciada la negociación del nuevo Reglamento, el Acuerdo se prorrogará automáticamente hasta la finalización de la negociación con acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 11/10/22. EL ALCALDE, Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 116.718**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

ISIDORO GAMBÍN JAÉN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2022 se ha aprobado el padrón fiscal de la TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieren un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 17 de octubre y el 23 de diciembre de 2022, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 11 de octubre de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 117.049

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADSCRITO AL PROYECTO PÓRTICODIPUFORM@, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (IEDT), EN CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FMFE) DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

La Junta General de la Fundación Municipal de Formación y Empleo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de septiembre de 2022, al particular 3º de su orden del día, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

3º.- MODIFICACIÓN DE BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADSCRITO AL PROYECTO PÓRTICODIPUFORM@

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Presidenta de fecha 22 de septiembre de 2022:

"El pasado 10 de diciembre de 2021, en sesión ordinaria de Junta General de la Fundación Municipal de Formación y Empleo, fueron aprobadas las "Bases Generales reguladoras de la convocatoria pública para la selección de personal de apoyo adscrito al Proyecto Pórtico- Dipuform@", en el contexto del programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 20% por la Diputación Provincial de Cádiz y en un 80% por el Fondo Social Europeo y del Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación, por el que se instrumentaliza la subvención directa que recibe la FMFE para llevar a cabo el proyecto.

Con posterioridad, el 18 de Febrero de 2022, en sesión ordinaria de la Junta General de la Fundación, se acuerda por unanimidad la aprobación de la modificación de dicho documento de Bases, atendiendo a la necesidad de rectificar las cláusulas 4 y 5, referidas tanto a las "Condiciones laborales" Apartado 4.2 "Temporalidad" de las contrataciones previstas, así como el apartado "Procedimiento de Selección", todo ello motivado por la aprobación del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, así como los nuevos plazos de ejecución autorizados en el proyecto, recogidos en la Adenda suscrita al convenio de fecha 9 de febrero de 2022, que amplía el periodo de elegibilidad de los gastos hasta 31 de diciembre de 2022 y la justificación final del mismo hasta 15 de Enero de 2022.

A lo largo de estos últimos meses, la F.M.F.E., ha estado trabajando en el proceso de licitación pública para la externalización de los servicios asociados a la formación para el empleo contemplados en los itinerarios de inserción que han de desarrollarse en el proyecto, encontrándonos a fecha del presente informe muy próximos a su finalización. De igual forma, se ha llevado a cabo la convocatoria pública para la selección de las personas desempleadas participantes en cada uno de dichos itinerarios.

Llegado el momento de proceder a la publicación de las Bases de Selección de este personal de apoyo, y atendiendo al literal de la modificación aprobada en Junta General de 18 de febrero de 2022, se observa lo siguiente:

"... CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES LABORALES.

Las contrataciones se efectuarán bajo la modalidad de "Contrato Temporal por circunstancias de la producción", a jornada completa, y con una duración de 6 meses, no pudiendo superar en ningún caso el periodo de ejecución del proyecto, que - según Adenda suscrita con fecha 9 de febrero de 2022- finaliza el 31 de diciembre de 2022...".

A fecha del presente informe solo existe documentación acreditativa que autoriza la ejecución del proyecto hasta 31 de diciembre de 2022, pese a haberse cursado con fecha 29 de junio una nueva solicitud de ampliación, pendiente de resolver. Esta nueva petición de ampliación supondría la posibilidad de elegibilidad de gastos del proyecto hasta 26 de febrero de 2023, así como un nuevo plazo para la justificación final del proyecto, que sería a fecha 15 de marzo de 2023.

Ante la posibilidad de poder disponer en breve de esta nueva autorización de ampliación de plazo, no parece viable llevar a cabo el procedimiento de selección de esta convocatoria en los términos recogidos en el documento actual y visto el informe técnico - jurídico,

Se propone a la JUNTA GENERAL: • La modificación de las citadas bases, quedando como se transcribe a continuación:

BASES GENERALES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO "PÓRTICO-DIPUFORM@", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (IEDT), EN CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FMFE) DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) presentó el 21 de junio de 2018 el proyecto "Pórtico-DIPUFORM@" a la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), aprobada por Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (en adelante, Convocatoria de Ayudas 2018 AP-POEFE o Convocatoria de Ayudas AP-POEFE). Por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinada a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (B.O.E. núm. 305, de 19 de diciembre de 2018), se aprueba al I.E.D.T. el proyecto "Pórtico-DIPUFORM@" (en adelante DIPUFORM@) como subvencionable dentro de la categoría de región 2, espacio C (regiones en transición financiadas al 80% - decisión comisión lista regiones financieras 2014-2020).

El IEDT tiene competencias para colaborar a través de convenios y acuerdos con Administraciones e instituciones públicas y/o privadas, por lo que con fecha 25 de mayo de 2021 ha suscrito un convenio con la Fundación Municipal de Formación y Empleo (FMFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, para la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad. Los itinerarios del proyecto se dirigirán a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a los desempleados de larga duración, entendiendo como tales aquellos en situación de desempleo durante más de seis meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de doce meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección del personal adscrito al proyecto PORTICO- DIPUFORM@

El régimen jurídico aplicable para el desarrollo y ejecución de este proyecto, está contemplado en el Convenio firmado entre el I.E.D.T. y la FMFE, de fecha 24 de mayo de 2021 y posteriores adendas de fechas 21/12/2021 y 09/02/2022.

Son de aplicación igualmente el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal.

SEGUNDA.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las presentes bases serán de aplicación para regular el procedimiento de selección de:

- 1 puesto de Técnico de Gestión

Perfil requerido: Licenciado o Grado superior universitario en Derecho, ADE, Administración Pública o Economía, y con, al menos, 12 meses de experiencia laboral en proyectos de formación y empleo.

- 1 puesto de Administrativo

Perfil requerido: Grado superior en Administración y con, al menos, un año de experiencia en dicha ocupación. Deberá contar igualmente con el dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.

TERCERA: REQUISITOS GENERALES.

Con carácter previo, los aspirantes a ocupar cualquiera de los dos puestos a cubrir deberán cumplir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

c) Estar en posesión de la titulación académica oficial, o habilitación profesional equivalente, requerida para cada perfil o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de candidaturas. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento establecido para este proceso será el de CONCURSO, a través de llamamiento al Servicio Andaluz de Empleo, para la provisión de candidatos preseleccionados, y posterior baremación de méritos por parte de la FMFE, conforme a lo establecido en el documento "ANEXO 1- Criterios de baremación" de las presentes Bases

En aplicación a lo establecido en la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal, se especifica que atendiendo a razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, puede recurrirse -con carácter excepcional- a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección. Siendo ésta la situación, la FMFE opta por la elección de este procedimiento, habida cuenta de la necesidad - por parte de esta Entidad- de ejecutar con carácter urgente las actuaciones contempladas en el proyecto antes de la finalización del presente ejercicio, y resultando inviable los plazos establecidos en una convocatoria pública.

El procedimiento de selección se iniciará tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente documento de Bases.

Una vez realizada la publicación de las mismas en BOP, la Fundación Municipal de Formación y Empleo procederá a la tramitación frente al Servicio Andaluz de Empleo de los correspondientes documentos de Ofertas de Empleo y la solicitud a esta entidad de la provisión de 5 candidatos preseleccionados por cada uno de los perfiles a cubrir

Las características de las Ofertas de Empleo presentadas ante el Servicio Andaluz de Empleo serán las siguientes:

- a) Se tramitará un documento de Oferta por cada uno de los puestos ofertados.
- b) En dichos documentos se propondrán las fechas y horas para la presentación de la documentación de los candidatos preseleccionados por el SAE, en la sede de la Fundación Municipal de Formación y Empleo (sita en el Centro de Formación El Zagal, en Avenida Solidaridad s/n de esta ciudad)
- c) La solicitud de Oferta de Empleo recogerá la documentación que los candidatos habrán de presentar, y que será, además de la propia Carta de Presentación expedida por el SAE, la siguiente:

- DNI, o documento equivalente.
- Currículum vitae, acompañado de la documentación que acredite titulación académica, experiencia laboral y participación en acciones de formación.
- Declaración jurada firmada sobre el nivel de conocimientos de internet y de herramientas ofimáticas (sólo aquellos candidatos que optan al puesto de Administrativo)

Para la adecuada acreditación documental de los méritos alegados, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Experiencia profesional:

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral: ANEXO I. Certificación de Servicios Previos.

Para el desempeño de trabajos en empresas privadas en régimen laboral: Contrato de trabajo o Certificado de empresa de la Seguridad Social, correspondiente al período que se alega, con expresa mención de las fechas de inicio y finalización. Y Certificado de Vida Laboral, expedido igualmente por la Seguridad Social, donde consten como trabajados los periodos alegados como méritos.

Para acreditar que se ocupa o se ha desempeñado puesto de carácter homólogo, cuando no coincida exactamente la denominación con aquel al que se opta, habrá de adjuntarse Certificado de la Administración o de la entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas y su coincidencia con las que se van a realizar en la FMFE con cargo al proyecto Pórtico-Dipuform@

b) Formación complementaria:

Certificación o Diploma expedido por la entidad organizadora, en el que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Fecha de celebración.
- Duración, en número de horas o días.
- Concepto en el que participó el aspirante (docente, asistente...).

Siempre que sea posible, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación de su programa o temario de contenidos. En otro caso, solo se podrá valorar su relación o no con el contenido del puesto de trabajo ofertado en función de la denominación de la acción formativa

El SAE proporcionará a la Fundación Municipal de Formación y Empleo cinco personas candidatas, adecuadas y disponibles, por cada puesto a cubrir.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR. ADMISIÓN, RESOLUCIÓN Y VALIDACIÓN DE CANDIDATURAS.

Por Resolución de la Presidenta de la Fundación Municipal de Formación y Empleo, y dado que ésta entidad carece de personal, se nombrará un Tribunal Calificador integrado por trabajadores/as de la Administración Local, cuya composición se hará pública a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez recepcionada en la FMFE la documentación aportada por los aspirantes preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo y verificado que dichos candidatos cumplen con los requisitos de acceso a la Oferta de Empleo, señalados en la misma y en estas Bases, el Tribunal Calificador llevará a cabo la baremación curricular de los méritos presentados y acreditados por los candidatos, resolviendo todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de la convocatoria, estando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes y emitiendo finalmente el correspondiente Informe.

A las instancias del Tribunal, y a tenor del informe presentado por éste, será la Junta General de la Fundación Municipal de Formación y Empleo la que apruebe Acuerdo con la relación provisional de seleccionados y reservas, ordenados de mayor a menor puntuación, estableciéndose un plazo de cinco días naturales, desde el día siguiente a la publicación de dicho Acuerdo, para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones que se presenten, el Tribunal elevará a aprobación de Junta General la relación definitiva de seleccionados y reservas.

Tras la publicación del Acuerdo de la Junta General de la relación definitiva de seleccionados y reservas, las personas seleccionadas deberán aportar a la Fundación Municipal de Formación y Empleo (Centro de Formación El Zagal, en Avenida Solidaridad s/n) y dentro del plazo de 3 días naturales contados desde el día siguiente a dicha publicación, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar.

El Acuerdo de Junta General aprobando listado definitivo de aspirantes y reservas agotará la vía administrativa. Contra dicho Acuerdo cabrá interponer Recurso de Reposición ante la Junta General de la FMFE, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA: CONDICIONES LABORALES.

Las contrataciones se efectuarán bajo la modalidad de "Contrato Temporal por circunstancias de la producción", a jornada completa, con una duración de hasta 6 meses, y no pudiendo superar en ningún caso el periodo financiable de ejecución del proyecto, que pudiera derivarse de la concesión de posibles prórrogas al mismo.

Los dos contratos de trabajo se vincularán exclusivamente al objeto de la subvención concedida para la ejecución del programa "PORTICO- DIPUFORM@", serán de naturaleza temporal y la relación, de los trabajadores seleccionados y contratados con la F.M.F.E., se regirá exclusivamente por lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores y sus contrataciones se realizarán atendiendo estrictamente al importe de la subvención

El órgano competente para autorizar la celebración de los contratos de este programa es la Presidencia de la FMFE, de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de esta Fundación.

SÉPTIMA: SUSTITUCIONES Y BAJAS.

La lista de suplentes tendrá validez para todo el periodo de desarrollo del programa, debiendo cumplir los candidatos los requisitos del mismo en la fecha en la que pueda plantearse su incorporación.

OCTAVA: DIFUSIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez publicado el documento de Bases en BOP, los actos posteriores resultantes del presente procedimiento serán publicados en:

- Tablón de anuncios de la sede de la Fundación Municipal de Formación y Empleo (Centro de Formación "El Zagal", Avda. de la Solidaridad s/n)
- Sitio web (<http://www.jeres.es/empleo/dipuform@>) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jerez

NOVENA: ÓRGANO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La gestión y tramitación del expediente relativo al procedimiento de selección de personal para el Proyecto Pórtico-Dipuform@, será asumida por el Departamento de Políticas Activas de Empleo de la Delegación de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo, del Ayuntamiento de Jerez.

DÉCIMA: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Contra las Resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los interesados los recursos en vía administrativa que proceda, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El Baremo a aplicar para la valoración de los méritos alegados por los participantes en el proceso es el siguiente:

Puntuación total máxima: 10 puntos

a) Experiencia Profesional (No se tendrá en consideración la experiencia de 12 meses requerida en el perfil del puesto). Hasta un máximo de 6 puntos

- Por servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en la Administración Local 0.20 puntos/mes
- Por servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en otras Administraciones Públicas 0.10 puntos/mes
- Servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en empresas privadas, en régimen laboral (con contrato de trabajo y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa): 0.05 puntos/mes

b) Formación Complementaria (No se tendrá en consideración la formación acreditada como requisito en el perfil del puesto). Hasta un máximo de 4 puntos

- Por cursos de formación, participación en congresos y/o jornadas relacionadas (a criterio del equipo de baremación) con la ocupación ofertada:
- | | |
|---------------------------|-------------|
| De 20 a 100 horas: | 0.10 puntos |
| De 101 a 200 horas: | 0.20 puntos |
| Más de 200 horas | 0.30 puntos |
- Por máster y/o doctorado relacionado con el ámbito de la ocupación : 0.50 puntos
 - Por una segunda titulación universitaria relacionada con la ocupación ofertada: 0.50 puntos (de aplicación al puesto de Técnico de Gestión)
 - Por una titulación universitaria relacionada con la ocupación ofertada: 0.50 puntos (de aplicación al puesto de Administrativo)

En el caso de producirse empate en la puntuación obtenida tras la baremación realizada, el orden de prelación entre los candidatos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persistiese el empate, prevalecerá el candidato con mayor número de horas de formación complementaria acreditada.

Sometida a votación, se acuerda por unanimidad la transcrita modificación de bases reguladoras para la selección de personal de apoyo adscrito al Proyecto Pórtico DIPUFORM@.

Y para que así conste y surta los efectos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente haciendo la salvedad del art. 206 del R.O.F., que firmo en Jerez de la Frontera.

13/10/22. Vº Bº LA PRESIDENTA, Fdo.: Mª Carmen Sánchez Díaz LA OFICIAL MAYOR En funciones de secretaria de la Fundación Municipal de Formación y Empleo ausencia de su titular, Fdo.: Pilar Cecilia García González. N° 117.358

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAL - 1959